



		TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL	VERSIÓN:	PAGINA: 1 DE 3
--	--	-------------------------------	----------	----------------

PROYECTO DE ACUERDO N° _____

()

“POR EL CUAL SE REFORMAN Y SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES – ESPUSATO E.S.P.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

1. Que el literal b) del artículo 90 de la Ley 489 de 1998, reza:

b. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca;

2. Que de acuerdo al artículo 9 del Acuerdo Municipal N° 020 de 1996, que señala:

“FACULTADES PRO-TEMPORE: *Facúltese al señor Alcalde de Sabana de Torres para que antes del 15 de agosto de 1996, convoque una Comisión integrada por: un (1) representante del Alcalde, un (1) representante de la Directiva actual de las Empresas Públicas, un (1) representante del Concejo Municipal y un (1) representante de los usuarios, que con estricta sujeción al presente Acuerdo y a la Ley proceda a expedir por medio de Decreto los estatutos del ente autónomo EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES (EMPRESA PÚBLICAS DE SABANA DE TORRES), en los cuales deberán estar contenidas en todas las disposiciones relativas a su régimen administrativo interno.*

Parágrafo: *La Citada Comisión deberá expedir los estatutos del Ente autónomo en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su instalación. Hasta tanto así suceda, quedan vigentes los anteriores estatutos de las Empresa de Servicios Públicos de Sabana de Torres.*

3. Que mediante Decreto 022 de julio 10 de 1997, “Por medio del cual se expiden los Estatutos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres ESPUSATO E.S.P.”

4. Que mediante acuerdo de Junta N° 005 del 23 de julio de 2008, “Por medio del cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres, ESPUSATO E.S.P., Departamento de Santander”.

5. Que los estatutos internos ya fueron socializados y adoptados por la junta directiva de ESPUSATO, según consta en el acuerdo No. 001 de 2019, pero en aras de respetar el control político del Concejo Municipal y la importancia de la empresa en el ámbito local, se presenta a estudio aprobación.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1°: REFORMAR Y ADOPTAR. Los estatutos internos que rigen la organización y funcionamiento de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES** Sigla: “ESPUSATO E.S.P.”

SABANA PENSADA EN GRANDE

Alcaldía de Sabana de Torres Calle 11 No 11 -06 Barrio Buenos Aires

Teléfono 6 29 33 57 Palacio municipal José María Torres

www.sabanadetorres-santander.gov.co



		TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL	VERSIÓN:	PAGINA: 1 DE 3
--	--	-------------------------------	----------	----------------

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

Artículo 2. Naturaleza jurídica. La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, sus actuaciones se sujetarán a las reglamentaciones establecidas en la Ley sus estatutos.

Artículo 3. Domicilio. La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, tiene su domicilio en el Municipio de Sabana de Torres, Departamento de Santander, pero también podrá ejercer su objeto social y tener domicilios secundarios dentro o fuera del territorio nacional, estableciendo sucursales y agencias donde lo estimare conveniente.

Artículo 4. Objeto Social. El objeto principal de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, tiene por objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, conforme a lo establecido a la Ley 142 de 1994 y las demás normas concordantes y complementarias que la reformen o sustituyan;

En desarrollo de su objeto social ESPUSATO E.S.P., podrá ejecutar todas las actividades conexas, complementarias del objeto principal, en especial las siguientes:

1. Construir, adecuar, ampliar, remodelar, realizar mantenimiento y distribuir servicios y tendidos de redes de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, en general toda la infraestructura que se requiera para la adecuada prestación de los servicios públicos mencionados, en todo el territorio Nacional.
2. Realizar estudios de factibilidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, para empresas públicas, privadas y/o mixtas.
3. Brindar toda clase de asesoría, consultoría, control y auditoría en los temas relacionados con su objeto social principal.
4. Realizar capacitación a usuarios, empresas públicas, privadas y/o mixtas, centros de educación formal y no formal sobre el manejo, recolección, transporte y disposición de residuos sólidos y líquidos, al igual que el reciclable.
5. Adelantar investigaciones sobre el manejo de residuos sólidos y/o líquidos, así como métodos de separación de material reciclable en la fuente y su posterior uso en la industria.
6. Prestar el servicio domiciliario de aseo en su propio interés o en la de terceros, comprendiendo la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y residuos especiales (comerciales, industriales, hospitalarios y demás no considerados como domiciliarios) generados en cualquier parte del territorio nacional.
7. Brindar asesoría, consultoría, interventoría, investigación, diseño, construcción, operación, administración, adecuación, ampliación, remodelación y cierre de rellenos sanitarios, planta de tratamiento de agua potable y residual, redes de acueducto, alcantarillado y en general toda la infraestructura relacionada con el aseo, así como la gestión integral para el manejo de los servicios públicos domiciliarios y temas relacionados con su objeto principal.
8. Efectuar el barrido mecánico y/o manual de calles, avenidas, zonas verdes públicas y privadas, recolección, transporte y disposición final de los desechos verdes generados en cualquier parte del territorio nacional.
9. Efectuar la realización de todos los actos y operaciones relacionadas con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, además la asesoría técnica, jurídica, administrativa y operativa a cualquier sujeto de derecho público y/o privado.

SABANA PENSADA EN GRANDE

Alcaldía de Sabana de Torres Calle 11 No 11 -06 Barrio Buenos Aires

Teléfono 6 29 33 57 Palacio municipal José María Torres

www.sabanadetorres-santander.gov.co



		TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL	VERSIÓN:	PAGINA: 1 DE 3
--	--	-------------------------------	----------	----------------

10. Celebrar y ejecutar obras civiles de cualquier índole, cuyo fin sea la protección, ampliación, prevención, aseguramiento, estabilización, mantenimiento, limpieza, reparación, sustitución de la infraestructura del sistema a que se refiere el objeto social de esta sociedad producto de la planeación y/o programación establecida o cuando sea necesario.

Parágrafo: para el cumplimiento de su objeto social, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrá desarrollar todo tipo de contratos, convenios y negocios jurídicos o asociarse, formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos.

Con el propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objetivo; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios públicos que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; así mismo, aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5. Régimen Jurídico: Los actos jurídicos y los contratos de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, se regirán por las reglas de derecho privado, salvo las excepciones consagradas expresamente en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones legales vigentes que las regulen o las sustituyan.

Artículo 6. Patrimonio: La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, tendrá capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, las tarifas de los servicios que presta, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El Municipio de Sabana de Torres, participará en forma directa en la conformación del capital de ESPUSATO E.S.P., y para ello adoptará todos los bienes y derechos que se utilizaban para la prestación directa de los servicios, sin perjuicio de que se efectúe en todo tiempo, otro tipo de aportes adicionales.

Adicionalmente, el patrimonio de ESPUSATO E.S.P., estará constituido por:

1. La infraestructura existente, inmuebles, muebles, herramientas, vehículos, equipos y en general, todos los activos que directa o indirectamente están destinados a la prestación directa o por operador, de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Los ingresos provenientes de las tarifas y de los derechos adicionales o complementarios que perciba la Empresa por la prestación del servicio principal y los conexos.
3. Las tasas, contribuciones, privilegios, concesiones, o cualquier otro recurso que se decrete a su favor.
4. Todos los bienes, derechos, aportes y transferencias que el Municipio de Sabana de Torres, cualquier otra entidad pública o privada le otorguen, aporten o asignen a cualquier título.
5. Los recursos que reciba para subsidiar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de menores ingresos.
6. El resultado financiero de los servicios que preste, los bienes, productos de las inversiones y de las reinversiones de utilidades que correspondan a la Empresa según las normas legales.

SABANA PENSADA EN GRANDE

Alcaldía de Sabana de Torres Calle 11 No 11 -06 Barrio Buenos Aires

Teléfono 6 29 33 57 Palacio municipal José María Torres

www.sabanadetorres-santander.gov.co



		TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL	VERSIÓN:	PAGINA: 1 DE 3
--	--	-------------------------------	----------	----------------

7. Las sumas, valores o bienes que reciban por la enajenación o arrendamiento de bienes de su propiedad y de servicios de cualquier naturaleza; los bienes, derechos y recursos que reciba título de donación o asistencia técnica nacional o internacional.
8. Todos los demás bienes y derechos que la Empresa haya adquirido o adquiera a cualquier título.

CAPÍTULO 2

Órganos de dirección y administración

Artículo 7. Dirección y administración. La dirección y administración de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, estará a cargo de la junta directiva, del Gerente y de las diferentes áreas estratégicas que requiera el negocio.

Artículo 8. Integración de la junta directiva. La Junta Directiva de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, estará integrada(o) por: La Junta Directiva estará constituida por un número impar de miembros no inferior a siete (7) y estos serán designados así:

Dos terceras partes serán designados libremente por el Alcalde¹ y la otra tercera parte serán escogidos libremente por el Alcalde² de los diferentes vocales de control registrados en los Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios.

- El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
- El Secretario
- Tres (3) delegados
- Dos (2) vocales de control

Parágrafo 1. Actuará como Secretario(a) de la Junta Directiva el Secretario General (o quien haga sus veces o quién designe el jefe del organismo) a quien corresponde llevar los archivos de las reuniones y decisiones y certificará sobre sus actos.

Parágrafo 2. El Gerente de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo 3. Los miembros de la Junta Directiva elegidos dentro del comité serán nombrados para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos conforme a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 9. Funciones de los miembros de la Junta Directiva.

EL PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

¹ El numeral 6 del artículo 27 de la ley 142 de 1994: “6. (...) En el caso de las juntas directivas de las empresas oficiales de los servicios públicos domiciliarios del orden municipal, estos serán designados así: dos terceras partes serán designados libremente por el Alcalde y la otra tercera parte escogida entre los vocales de control registrados por los Comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.”

² Literal e) del artículo 15 del decreto 1429 de 1995 (hoy compilado en el decreto 1077 de 2015): “Escoger entre los Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social del respectivo servicio, registrados ante la alcaldía, aquellos Vocales que conformarán la tercera parte de los miembros de la Junta Directiva de las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios del orden municipal. La escogencia deberá ser comunicada por escrito a los respectivos Vocales de Control.”

SABANA PENSADA EN GRANDE

Alcaldía de Sabana de Torres Calle 11 No 11 -06 Barrio Buenos Aires

Teléfono 6 29 33 57 Palacio municipal José María Torres

www.sabanadetorres-santander.gov.co



		TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL	VERSIÓN:	PAGINA: 1 DE 3
--	--	-------------------------------	----------	----------------

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Elaborar el orden del día para las reuniones de Junta Directiva.
- c) Coordinar las actividades de la Junta Directiva y hacer cumplir las decisiones tomadas por ella.
- d) Designar los comités de trabajo en cabeza de los vocales de la Junta Directiva.
- e) Firmas las actas y los Acuerdos de la Junta Directiva.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

SECRETARIO. Son funciones del secretario las siguientes:

- a) Elaborar y suscribir las actas de reuniones de Junta Directiva.
- b) Ejecutar funciones de secretario de la Junta Directiva en aspectos relacionados con el desempeño de sus funciones.
- c) Otras que les sean encomendadas por la Junta Directiva en función de su cargo.

VOCALES. Son funciones de los vocales:

- a) Apoyar a los demás miembros de la Junta Directiva en sus actividades.
- b) Cumplir con las comisiones que le encomiende el Presidente y la Junta Directiva.
- c) Reemplazar a los demás vocales de la Junta Directiva en la ausencia absoluta del titular.

Artículo 10. Funciones de la junta directiva. La junta directiva es la encargada de la dirección, el control y la formulación de las políticas y disposiciones normativas necesarias para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- a. Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo;
- b. Previa iniciativa del Gerente definir la planta de empleos de ESPUSATO E.SP., crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que considere necesarios para su operación, señalando las funciones generales de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Proponer al Concejo Municipal las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca;
- d. Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo;
- e. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada;
- f. Formular las propuestas del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo;
- g. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad;
- h. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deba rendir el Gerente.
- i. Aprobar el Plan Anual Mensualizado de Caja – P.A.C.- y las modificaciones a que haya lugar.
- j. Fijar las tarifas en aquellos casos en que la competencia le haya sido asignada por norma superior.

SABANA PENSADA EN GRANDE

Alcaldía de Sabana de Torres Calle 11 No 11 -06 Barrio Buenos Aires

Teléfono 6 29 33 57 Palacio municipal José María Torres

www.sabanadetorres-santander.gov.co



		TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL	VERSIÓN:	PAGINA: 1 DE 3
--	--	-------------------------------	----------	----------------

- k. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES o la limitación de dominio de ellos.
- l. Adoptar las políticas para el manejo de la cartera dudosa o difícil recaudo.
- m. Adoptar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con base en las directrices que defina periódicamente la Comisión Regulación de Agua Potable.
- n. Autorizar la participación de la Empresa en Sociedades o Asociaciones.
- o. Evaluar anualmente la gestión y el desempeño del Gerente, mediante análisis de los indicadores de gestión que demuestren la eficiencia de su labor y permiten establecer el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
- p. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponden.

Artículo 11. Reuniones de la junta directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente los últimos dos (2) días de los meses de abril, agosto y diciembre y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente (el Alcalde) o a solicitud de por lo menos la tercera parte de sus miembros.

Parágrafo 1. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante citación escrita a sus miembros con anticipación no menor de dos (2) días con la indicación de los temas a tratar.

Parágrafo 2. A las reuniones podrán asistir particulares y servidores de la entidad, cuando así lo determine la Junta Directiva, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

Artículo 12. Denominación de los actos. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos firmados por el Presidente y el Secretario.

Parágrafo 1. De las reuniones de la Junta Directiva el secretario dejará constancia en el libro de actas que consignan lo ocurrido y las decisiones adoptadas en las sesiones. Las actas también deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

Parágrafo 2. Los Acuerdos y las Actas se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año de expedición y estarán bajo la custodia de la oficina de gestión documental de la Empresa (ESPUSATO E.S.P.).

Parágrafo 3. Los actos que expida ESPUSATO E.S.P., para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.

Artículo 13. Quórum y mayorías. La Junta Directiva requerirá para deliberar y decidir de la asistencia o presencia de cinco (5) de los miembros que la integran. Para que una decisión de la junta directiva sea legítima se requerirá de cinco (5) votos positivos.

Artículo 14. Calidades de los miembros. Los miembros de la Junta Directiva que no ostenten la calidad de empleados públicos no la adquieren por el solo hecho de ser miembros.

Además, los delegados de organizaciones privadas en las juntas directivas de las empresas no podrán ostentar cargos de dirección en empresas privadas que desarrollen actividades similares a las de la empresa ante la cual actúan y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de intereses.

Parágrafo. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos, cuando se produzcan la ausencia por más de tres (3) sesiones consecutivas sin causa justificada.



		TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL	VERSIÓN:	PAGINA: 1 DE 3
--	--	-------------------------------	----------	----------------

Para remover los representantes de los comités de control social será necesario que la Junta Directiva informe al respectivo comité sobre su incumplimiento y causas para que el comité proceda a solicitar su remoción.

Si por cualquier causa no se hiciera oportunamente la designación de los miembros de la Junta Directiva, o los designados no se hubieren posesionado, quienes vienen ejerciendo los cargos, continuaran desempeñando hasta cuando sean válidamente reemplazados.

Artículo 15. Vacancia de los miembros de la Junta Directiva. Constituye falta absoluta de un miembro de la Junta Directiva, la muerte, la renuncia o la remoción en los términos de ley.

Cuando ocurriere la falta absoluta se procederá, al reemplazo en la misma forma en que fue designado por el Alcalde Municipal.

Artículo 16. Incompatibilidades e inhabilidades de los miembros. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 17. Honorarios. Los miembros de la Junta Directiva prestarán sus servicios ad honórem en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 18. El Gerente. La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES tendrá un Gerente General, de libre nombramiento y remoción del Alcalde y será el representante legal de la entidad.

Artículo 19. Funciones del gerente. El Gerente de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES cumplirá las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
2. Dictar los actos administrativos que le correspondan y ejecutar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.
3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.
4. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el proyecto del presupuesto, acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos.
5. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban y ordenar el gasto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
6. Delegar funciones administrativas de competencia de otros niveles de responsabilidad, de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo considere conveniente.
7. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
8. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
9. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración (REGLAMENTOS INTERNOS DE TRABAJO, MANUALES DE CONVIVENCIA, ETC.).
10. Presentar informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad al Alcalde y a la Junta Directiva.
11. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
12. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
13. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la entidad.

SABANA PENSADA EN GRANDE

Alcaldía de Sabana de Torres Calle 11 No 11 -06 Barrio Buenos Aires

Teléfono 6 29 33 57 Palacio municipal José María Torres

www.sabanadetorres-santander.gov.co



		TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL	VERSIÓN:	PAGINA: 1 DE 3
--	--	-------------------------------	----------	----------------

14. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
15. Ordenar el gasto y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones y las ejecuciones de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
16. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas afines a su objetivo, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
17. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la entidad y velar porque la ejecución de sus planes y programas se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
18. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva, en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la entidad, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
19. Implementar y desarrollar los acuerdos de gestión conforme a lo establecido en la ley.
20. Autorizar las conciliaciones y transacciones de las diferencias de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, con terceros, previo análisis del comité de conciliación.
21. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

Artículo 20. Denominación de los actos del gerente general. Los actos y decisiones del Gerente, cumplidos en ejercicio de sus funciones asignadas por la Ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva se denominarán resoluciones, que se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año de expedición. Su conservación y custodia estará a cargo del Secretario General o de quien haga sus veces.

CAPÍTULO 3 **Estructura**

Artículo 21. Estructura. La estructura de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, será propuesta por la Junta Directiva y adoptada mediante Acuerdo Municipal – Concejo, para lo cual atenderá las necesidades de la entidad en materia de organización y funcionamiento de las entidades públicas.

La estructura será flexible y deberá permitir el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley, de manera eficaz y eficiente.

CAPÍTULO 4 **Régimen de Personal**

Artículo 22. Clasificación de los servidores. Por regla general, las personas que presten sus servicios a La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, tendrán el carácter de Trabajadores Oficiales; Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 5 del decreto 3135 de 1968.

El trabajador oficial se vincula mediante un contrato de trabajo que regula el régimen del servicio que va a prestar, permitiendo la posibilidad de discutir las condiciones aplicables, las cuales están regidas por normas especiales que consagran un mínimo de derechos laborales. El régimen laboral de los trabajadores oficiales se ceñirá a lo establecido en el contrato individual de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo. De igual forma y en caso de que no se acuerde entre las partes aspectos básicos de la relación laboral, es posible acudir a la Ley 6 de 1945, al Decreto 2127 de 1945 y demás normas que los modifican o adicionan.

De otra parte, los empleados públicos desarrollan funciones que son propias del Estado, de carácter administrativo, de jurisdicción o de autoridad, las cuales se encuentran detalladas en la Ley o el reglamento.



		TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL	VERSIÓN:	PAGINA: 1 DE 3
--	--	-------------------------------	----------	----------------

Excepcionalmente, serán empleados públicos los que desarrollen actividades de dirección o confianza (libre nombramiento y remoción), y aquellos que desarrollen funciones propias del Estado, de carácter administrativo (carrera administrativa o provisionales).

Artículo 23. Régimen disciplinario. Los empleados públicos de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los trabajadores oficiales de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES están sujetos al régimen disciplinario contenido en el reglamento interno de trabajo.

Artículo 24. Régimen salarial y prestacional. Los empleados públicos de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la Ley o autorizado por ésta, a las disposiciones que en materia de escala salarial fije el Concejo Municipal y al régimen salarial y prestacional que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4ª de 1992 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales estará sujetos a las disposiciones de la Ley 6 de 1945 y a sus Decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 25. Posesión. El Gerente de la entidad se posesionará ante el Alcalde. Los otros empleados lo harán ante el Gerente, o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad en cada caso. Los miembros de la Junta Directiva se posesionarán ante el Presidente de la Junta Directiva.

CAPÍTULO 5

Control fiscal, control interno y control administrativo

Artículo 26. Control Fiscal. La vigilancia del control fiscal de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES le corresponde a la Contraloría (departamental), la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 27. Control Interno. La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y a las demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

Artículo 28. Control Administrativo. El Gerente, de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES tomará las medidas necesarias para suministrar la información y los documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

CAPÍTULO 7

Régimen jurídico de los actos y contratos

Artículo 29. Actos Administrativos. Los actos administrativos que expida la (los órganos de dirección y administración de la entidad) para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

SABANA PENSADA EN GRANDE

Alcaldía de Sabana de Torres Calle 11 No 11 -06 Barrio Buenos Aires

Teléfono 6 29 33 57 Palacio municipal José María Torres

www.sabanadetorres-santander.gov.co



		TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL	VERSIÓN:	PAGINA: 1 DE 3
--	--	-------------------------------	----------	----------------

Artículo 30. Régimen de contratación. Los contratos que celebre el La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES se regirán por el derecho privado, a excepción del parágrafo del artículo 3 de la ley 689 de 2001; y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 31. Jurisdicción Coactiva. La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, municipal o distrital, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 32. Con la aprobación de estos estatutos, se entiende excluida cualquier posibilidad de venta de la Empresa. En el evento en que futuras administraciones pretendan vender la Empresa, o vender activos fijos (bienes inmuebles), acciones o tercerizar los servicios de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo, se exigirá el voto unánime por la Junta Directiva y mayoría absoluta³ del Concejo Municipal, previa socialización con los empleados y trabajadores de la Empresa y la socialización comunitaria respectiva, otorgándoles a estos últimos la posibilidad de volverse accionistas de la Empresa.

PARÁGRAFO. Cuando se realicen modificaciones, adiciones, cambios, y/o derogaciones que involucren este artículo, se requerirá aprobación con voto unánime por la Junta Directiva de la Empresa y mayoría absoluta del Concejo Municipal.

CAPÍTULO 8 **Disposiciones Varias**

Artículo 33. Certificaciones. Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Gerente, serán expedidos por el Secretario General de la entidad, o quien haga sus veces, las de los miembros de la Junta Directiva por el Secretario de la Junta Directiva. Los referentes a los demás empleados los expedirá el funcionario a quien por la función le corresponda.

Artículo 34. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,

SNEYDER AUGUSTO PINILLA ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

³ Art 117 ley 5/92



		TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL	VERSIÓN:	PAGINA: 1 DE 3
--	--	-------------------------------	----------	----------------

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO: Proyecto de acuerdo cuyo título es: **“POR EL CUAL SE REFORMAN Y SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES”**

Presento esta iniciativa ante el Concejo Municipal, con el fin de poder materializar la reorganización administrativa de la Empresa, que basada en un estudio técnico ajustó los estatutos internos de la entidad.

Que este texto de estatutos internos ya fueron socializados y adoptados por la junta directiva de ESPUSATO, según consta en el acuerdo No. 001 de 2019, pero en aras de respetar el control político del Concejo Municipal y la importancia de la empresa en el ámbito local, se presenta a estudio aprobación.

Es necesario dar a conocer un poco sobre la legalidad de los estatutos internos:

Que, por ser una empresa industrial y comercial del Estado, le corresponde a su junta directiva, adoptar y/o modificar los estatutos internos de la entidad, en virtud del artículo 90 de la ley 489 de 1998, que señala:

“ART. 90. —Funciones de las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado. Corresponde a las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado:

.....

b) Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca;

.....

e) Las demás que les señalen la ley y los estatutos internos.”

De esta Manera la entidad se ajustará a las proyecciones dadas por el estudio técnico que sirve de fundamento para los cambios respectivos.

Espero contar con la dedicación para el estudio, análisis y debate del mismo a efectos de poder garantizar la modernización y/o reorganización de la entidad.

Presentado por,

SNEYDER AUGUSTO PINILLA ÁLVAREZ
Alcalde Municipal